

RESIDENCIA LA PEREDA
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las normas contenidas en el presente documento constituyen el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR del CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA, que debe ser conocido y aceptado por los Residentes desde el momento de la solicitud de ingreso en el Centro y que obliga asimismo a la Dirección del Centro y a las personas que desempeñan su trabajo en el mismo.

El CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA, con domicilio en la calle Avenida de Cantabria nº 12, 39012 de Santander, es un centro donde conviven múltiples y diversas personas cuyo régimen de vida debe ordenarse con arreglo a criterios de plena libertad, que solo podrán limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios. Para facilitar a los Residentes un adecuado conocimiento y uso de los diferentes bienes y servicios, conseguir un clima de bienestar y tranquilidad, una buena calidad de vida y una agradable convivencia, de modo que cada persona pueda realizar digna y libremente su vida respetando los derechos y la libertad de los demás, es necesario establecer unas normas de organización y funcionamiento, que a continuación se exponen, y que deben ser cumplidas con la mayor atención.

El CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA, es un Centro destinado al alojamiento y atención de aquellas personas que precisan de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, por sus circunstancias personales, familiares y sociales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Naturaleza.

El CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA es un centro de Atención a Personas Mayores, de carácter privado, y que tiene como objeto la prestación del servicio para la residencia habitual, permanente o temporal por convalecencia o respiro familiar, preferentemente para las personas mayores, donde se les presta una atención continuada, integral y profesional.

SEGUNDA.- Régimen Estatutario.

Los derechos que adquieren y las obligaciones que contraen los Residentes en el Centro, estarán regidos por el presente Reglamento, por el contrato suscrito y por las normas reguladoras de la actividad de estos centros residenciales.

TERCERA.- Publicidad.

Para su debido conocimiento y cumplimiento, se facilitará una copia del Reglamento de Régimen Interior a los Residentes en el momento en que se produzca su ingreso en el Centro. Asimismo,

se exhibirá una copia del mismo en lugar o dependencia de uso común, de forma que se garantice su publicidad.

CUARTA.- Modificación del reglamento.

El presente Reglamento tendrá validez mientras no sea parcial o totalmente modificado. La experiencia que se adquiera por su aplicación, las situaciones que vayan surgiendo y que no estén recogidas en este Reglamento y las sugerencias y peticiones que los propios Residentes o Personal del Centro planteen, serán las causas que hagan necesaria su modificación, que inexcusablemente habrán de ponerse en conocimiento de todos los interesados y de la Administración competente en materia de Servicios Sociales.

QUINTA.- Organización del centro.

El CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA, se encuentra bajo la dirección, control y supervisión de la Directora del mismo, único responsable de la organización de la actividad del Centro y sobre quien recae la responsabilidad de adoptar las medidas y decisiones oportunas para asegurar el buen orden y funcionamiento del mismo.

En el desarrollo de su actividad, la Directora se encuentra asistido por los diferentes Responsables de los Servicios Residenciales, Asistenciales, Sociales y Médicos. Todos ellos definen y desarrollan los Programas de Intervención del Centro en una acción multidisciplinar, atendiendo a los principios generales de funcionamiento del Centro y con una finalidad eminentemente rehabilitadora de recuperación y mantenimiento de las capacidades y habilidades funcionales del Residente.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS DE ADMISIÓN

SEXTA.- Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formulará en el modelo existente al efecto en el Centro y será firmada por el solicitante o solicitantes.
2. Si el interesado no supiera o no pudiera firmar, hará expresa manifestación de su voluntad por cualquier otro medio que la constate, en presencia de dos familiares o testigos, que lo certificaran con su firma.
3. Si la persona para la que se solicita la admisión en el centro hubiera sido declarada incapaz, deberá firmar la solicitud el Representante Legal designado por Resolución Judicial.

La Dirección del Centro no adquiere responsabilidad alguna cuando no fuera advertido de la situación de incapacidad por quien tiene obligación de comunicarlo.

4. La solicitud se acompañara de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante/es y en su caso del Representante Legal.
 - b) Sentencia Judicial en el supuesto de incapacidad.
 - c) Documento acreditativo de su afiliación al Sistema de Salud Público o Privado, que corresponda al Residente así como los documentos en su caso necesarios para la financiación de los medicamentos.
 - d) Informe Médico reciente del estado del estado físico y psíquico del solicitante. En cualquier caso con carácter previo al ingreso el solicitante se someterá a revisión

efectuado por el Médico del Centro, que emitirá informe con destino al expediente personal del interesado.

SÉPTIMA.- Requisitos de los solicitantes.

Podrá solicitar su ingreso como Residente, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas que requieran, en mayor o menor grado, atención gerontológica o socio-sanitaria y voluntariamente decidan, o lo hagan sus representantes en su nombre, sin perjuicio de la autorización judicial que, en su caso proceda, ingresar en el Centro para beneficiarse de sus servicios, ateniéndose a lo dispuesto tanto en el presente Reglamento como en su respectivo contrato de atención.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o trastornos graves de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

OCTAVA.- Ingreso en la Residencia.

1. En la fecha que se produzca el ingreso de una persona en el Centro, se realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Firma por el interesado/s y por el Responsable del Centro del Contrato de Admisión e Ingreso, conforme al modelo preestablecido, que regula los aspectos esenciales de la relación entre los suscribientes y que contendrá expresa mención del sometimiento a las normas del presente Reglamento de Régimen Interior.
 - b) Indicar el establecimiento bancario y el número de la cuenta al que se girarán los recibos correspondientes a los servicios contratados, suscribiendo el oportuno documento de domiciliación de dichos recibos.
 - c) Apertura de un expediente personal del nuevo Residente, en el que se incluirá la documentación esencial relativa al mismo.
 - d) Someterse a un reconocimiento previo por parte del Cuadro Médico del Centro, que dará informe favorable o denegatorio del ingreso del Residente. Hasta tanto no se emita el citado informe, el ingreso del residente, si se hubiera producido por razones de urgencia, se entenderá realizado de forma condicional y pendiente del resultado del mismo.
 - e) Conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior, a cuyo fin, en el momento de la firma del Contrato de Admisión e Ingreso, se les hará entrega de una copia del mismo, firmándose el documento acreditativo de su entrega recepción y aceptación.
2. El Centro no se hace responsable ni del dinero ni de los objetos personales o de valor que pueda portar el Residente o guardar en su habitación, ni del deterioro, pérdida o extravío de prendas no marcadas debidamente, no inventariadas o que necesiten un tratamiento especial (limpieza en seco, tintorería, lavado a mano, etc...).El centro no se hace responsable de extravío por causas ajenas al personal trabajador de gafas, dentaduras postizas, y audífonos así como de cualquier otra pérdida de objetos no imputable directamente a nuestro personal.
3. Estancia:
 - a) los usuarios se les asignará una habitación en función de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro, con la conformidad de los mismos o de sus representantes.
 - b) El cambio de habitación se podrá llevar a cabo mediante acuerdo entre las partes o por criterios asistenciales, dictaminados por el equipo interdisciplinar del Centro. En todo caso, cualquier cambio de habitación por criterios asistenciales, será notificado al residente/usuario, representante legal o familiar responsable.

c) En el caso de las habitaciones destinadas a ser ocupadas por más de un usuario, tendrá derecho a permanecer en ella aquel que tenga una mayor antigüedad continuada en el Centro.

d) Los usuarios podrán incorporar a sus habitaciones motivos de decoración y pequeño mobiliario personal, siempre que no sean peligrosos o inadecuados para el funcionamiento del Centro. En todo caso, tras causar baja en el centro, es responsabilidad del residente o responsable solidario, retirar los motivos personales.

4. Ingresos involuntarios e incapacidades:

En cumplimiento de lo que previene el Artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Responsable del Centro se encuentra en la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Judicial el ingreso involuntario por razones de urgencia de una persona en el Centro, todo ello a fin de que por el Juzgado competente se ratifique dicho ingreso y se adopten las necesarias medidas de salvaguardia de la persona del Residente. Dicha comunicación, que se llevará a cabo en las 24 horas siguientes al momento del ingreso, será puesta en conocimiento de los familiares Responsables del Residente una vez efectuada.

De la misma forma se realizará la comunicación citada si, como consecuencia de una alteración de las facultades físicas y/o psíquicas del Residente con posterioridad al momento de su ingreso, su permanencia en el Centro deviniera involuntaria.

Igualmente el Responsable del Centro asume la necesidad de comunicar al Ministerio Fiscal, en el momento en que tal hecho se produzca, la concurrencia en una persona Residente en el Centro de hechos determinantes de una posible incapacitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 del Código Civil y 757.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO.

NOVENA.- Cuantía a pagar por el residente.

El régimen de precios del Centro se regulará por las tarifas establecidas en cada momento para los distintos tipos de servicios y comunicadas, en su caso y si la legislación vigente así lo exigiera, a los organismos administrativos competentes en esta materia. Dichas tarifas serán de público conocimiento de los Residentes y de los Responsables Solidarios, quienes recibirán información detallada de las mismas en el momento de formalizar el ingreso y durante su estancia en el Centro a través de la exposición pública de las mismas.

Al importe de dichas tarifas les será repercutido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o cualquier otro que viniera a sustituirlo, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

En el momento de formalizar el ingreso el Residente hará entrega al Centro una mensualidad en concepto de fianza. Dicha cantidad podrá ser aplicada por el centro al pago de las facturas giradas por los servicios prestados caso de que dicha factura no sea puntualmente atendida por el Residente o sus Responsables Solidarios, obligándose éstos a reponer con carácter inmediato la cantidad deducida por tal concepto de la mencionada fianza. Esta fianza le será devuelta al Residente o a sus Responsables Solidarios en el momento de abandonar definitivamente el Centro y previa acreditación de la liquidación de la última factura.

DÉCIMA.- Tiempo y forma de pago.

1. El pago de la tarifa mensual correspondiente a los servicios prestados, Básicos y en su caso Complementarios, se abonará por mes adelantado y dentro de los cinco primeros

días de cada mes, mediante recibo domiciliado en la entidad bancaria designada por el residente, emitiéndose la factura correspondiente.

2. Cuando el ingreso se produzca con el mes ya comenzado, se abonará el precio de los servicios correspondientes al período comprendido entre el día del ingreso y el último día del mismo mes. Caso de que dicho ingreso tenga lugar después del día vigésimo cuarto del mes, el período a abonar será el comprendido entre el día del ingreso y el último día del mes siguiente.
3. En las facturas emitidas se reflejarán detalladamente las cantidades correspondientes a los servicios Básicos y todos los demás gastos a satisfacer por cuenta del residente.
4. En el supuesto de impago de cualquiera de las facturas presentadas al cobro, el Residente y/o sus Responsables Solidarios vendrán obligados a abonar el importe de las mismas, incrementado con los gastos de devolución originados y un 0,5% de interés mensual de aplazamiento, en las oficinas del Centro en un plazo de quince días desde la fecha de emisión del recibo.

No obstante lo anterior, y sin exoneración de la obligación de pago de la deuda adquirida con el Centro, en el supuesto de impago por el residente y/o sus Responsables Solidarios de una o más facturas, alternas o consecutivas, el Centro tendrá derecho a dar por rescindido el contrato suscrito con aquellos, comunicándose así a estos con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto. En este caso el residente deberá abandonar el Centro antes de las 12 horas de la mañana del decimosexto día natural contado desde la fecha de la anterior comunicación, autorizándose a la Dirección del Centro a su traslado a cualquiera de los domicilios de los Responsables Solidarios, siendo por cuenta de estos los gastos de los medios de transporte utilizados para su traslado.

Siempre que se produzca la resolución de un Contrato en las condiciones antes detalladas, el Centro dará cuenta de tal resolución con carácter previo a las Autoridades Administrativas competentes en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Cantabria.

DECIMOPRIMERA.- Modificación de las tarifas.

Las tarifas establecidas para cualquiera de los servicios que se presten en el Centro serán actualizadas periódicamente en función de la evolución de los costes de funcionamiento del centro así como de la del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto de Nacional de Estadística.

El centro residencial La Pereda, se reserva el derecho, en caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, de acomodar el precio de los Servicios Básicos de acuerdo con los nuevos servicios requeridos acordes al grado de dependencia. Tales cambios les serán comunicados al residente y a su responsable Solidario con una antelación mínima de quince días a la fecha en la que deban surtir efecto, teniendo el Residente y sus Responsables Solidarios derecho a resolver el Contrato de Admisión e Ingreso caso de no estar conformes con los cambios anunciados. El cambio de tarifas se llevará a cabo de acuerdo con las tarifas publicadas.

La aceptación de la modificación de la tarifa y su nueva cuantía se hará constar en documento suscrito por ambas partes y se añadirá al contrato.

CAPITULO IV

SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LOS RESIDENTES

DECIMOSEGUNDA. -Servicios Básicos.

1. **ALOJAMIENTO:** comprende el uso de la habitación en el régimen (individual o doble) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.
2. **ALIMENTACIÓN:** la prestación de este servicio se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) La alimentación se prestará en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena).
 - b) Todas las comidas excepto el desayuno se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente.
 - c) Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellos usuarios que precisen una dieta especial.
 - d) Los residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisaran una dieta especial. Fuera de las dietas alimenticias que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.
 - e) Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de 24 horas.
 - f) Se prestará la ayuda necesaria a los residentes dependientes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
 - g) El servicio de comedor únicamente permanecerá abierto durante el horario establecido para las comidas.
3. **LAVANDERÍA:** que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado y planchado de: a) prendas delicadas que precisen un lavado especial, b) el lavado en seco, c) la tintorería.

El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por el propietario. Todas las prendas deberán ir con las etiquetas cosidas (no rotuladas ni pegadas)

El Centro no se hará responsable de las pérdidas o extravíos de la ropa que no esté debidamente marcada e inventariada.

Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
4. **CUIDADO PERSONAL:** garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente. El centro suministrará, si así lo desea el Residente y a su cargo, productos de aseo común (champú, colonia, pasta dentífrica, etc.). Cualquier producto de una marca específica deberá ser aportado por el Residente.

Aquellos Residentes que tengan limitada su autonomía para vestirse, desnudarse, aarsearse o acostarse recibirán la ayuda necesaria.

Con la finalidad de mantener la dignidad personal del residente, se proporcionará periódicamente y a su cargo servicio de peluquería y podología de acuerdo con la tarifa establecida para el mismo.

El Centro prestará a los Residentes el apoyo necesario para su movilización a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.

5. CONTROL Y PROTECCIÓN: los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos. Los residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro; no obstante, existen varios registros en los que se recoge de manera exhaustiva información que pretende garantizar la seguridad de los residentes como son:

- a) Registro de visitas: nombre, grado de parentesco, fecha y hora de la visita.
- b) Registro de entradas y salidas de los Residentes: fecha, hora y acompañamiento si procede.

6. ATENCIÓN GERIÁTRICA, REHABILITADORA Y SOCIAL: al ingreso del residente se llevará a cabo su estudio y evaluación multidisciplinar, a partir del cual se elaborará un Programa de Atención Individualizado (PAI), que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible de salud, autonomía personal e integración social. De cada Residente existirá un expediente asistencial (EA) en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa al que esté sujeto el residente, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del Programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.

7. SERVICIOS MÉDICOS: se prestarán al Residente Servicios Médicos en la forma y condiciones que más adelante se expresan.

8. OTROS SERVICIOS; La Residencia La Pereda oferta una serie de servicios a fin de garantizar el bienestar y la atención integral de nuestros residentes.

*Servicio de Fisioterapia; según lo acordado en PAI

*Terapia Ocupacional de acuerdo a sus capacidades.

*Enfermería

*Trabajador Social

*Servicio Religioso

*Internet

*Prensa

*Salidas Culturales y de ocio.

*Uso de instalaciones comunes en horarios no coincidentes (ejemplo; comedores privados, biblioteca, gimnasio...)

*Almacenamiento, preparación, administración y control de medicación.

*Tramites gratuitos en gestión de fisioterapia particular, tramites con Servicios Sociales, Centros de Salud, tramites con juzgados, tramitación ley de dependencia.

*Servicio de Neuropsicología (valoración al ingreso y seguimientos semestrales si fuesen precisos. Atención a familias previa solicitud y conforme a la disponibilidad del centro)

SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE PLAZA

(Precios incluidos en anexos I y II expuestos en el tablón de anuncios del centro)

*Peluquería

*Podología

*Esteticien

*Rehabilitación intensiva, no pautada en el PIA

*Masajes

*Servicio de Logopedia

*Transporte

Para el acceso a todos los servicios no incluidos en el coste de la plaza es preciso inscribirse en la recepción del centro. Se fijará una fecha y hora para el desarrollo de los mismos.

DECIMOTERCERA.-Servicios Complementarios.

El Centro pone a disposición de los Residentes toda una serie de Servicios Complementarios adicionales a los anteriores entre los cuales se encuentran: cafetería, hidromasaje, atención psicológica, análisis clínicos, electrocardiografía, excursiones y actividades socioculturales, traslados a centros hospitalarios o a consultas, servicios prestados por profesionales externos, adquisición de artículos de uso personal a los Residentes, etc.

Los Servicios Complementarios serán facturados al margen de la tarifa de los Servicios Básicos y de acuerdo con la utilización que se haga de ellos.

Aquellos Servicios Complementarios de orden sanitario o para sanitario sólo podrán ser utilizados por el Residente previa prescripción facultativa del Cuadro Médico del Centro.

Todos aquellos medicamentos y/o materiales de higiene preventiva no cubiertos por el Sistema de Salud al que esté acogido el Residente, serán facturados como Servicio Complementario.

El sistema de facturación de farmacia, se realizará a mes vencido, enviando junto a la factura de estancia y tratamiento el desglose mensual de los medicamentos, así como el coste consumido por el residente. Ambos serán facturados en el número de cuenta que nos facilitasen al ingreso.

Será de cuenta del residente el material de incontinencia, en el caso de que exceda el límite aceptado por el Sistema de Salud de referencia, las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas para uso personal.

Tras solicitud expresa a el Trabajador Social del centro, pueden tramitarse ayudas para la compra de material orto protésico.

Será por cuenta del residente y/o familiares el coste de los desplazamientos que el usuario deba realizar al exterior, incluyendo en este apartado los desplazamientos a consultas médicas.

Si ante una consulta médica externa el residente no pudiese acudir solo y a la familia así lo requiera, se pone a su disposición el acompañamiento por parte del personal del centro. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del desplazamiento y que figuran en el tablón de anuncios del centro.

En el caso de fallecimiento del residente, el centro se pone a disposición de sus familiares, allegados y/o Responsables Solidarios para encargarse, si así lo desean de todas las gestiones necesarias, siendo de su cargo todos los gastos que se produzcan como consecuencia de las mismas y del óbito acaecido.

DECIMOCUARTA.-Servicios Médicos.

El Centro proporciona al Residente servicios de Atención Médica de carácter general en el régimen que determina la tipología prevista para los usuarios del Centro. En este sentido el Centro desarrolla actuaciones de Medicina Preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes, así como las de Medicina Asistencial necesarias.

Estos servicios, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud, público o privado, al que pueda estar acogido el Residente, se prestarán por el Cuadro Médico propio del Centro, que se encargará en exclusiva de la asistencia médica y terapéutica.

Dicho Cuadro Médico podrá, si así lo considera conveniente, pedir consulta a un especialista adecuado, así como utilizar todos los sistemas de apoyo y diagnóstico con los que cuente el Centro para la Asistencia Médica.

Cualquier servicio de Asistencia Médica o Terapéutica al margen de los reseñados, por ejemplo: médicos especialistas, odontólogo, análisis clínicos, electrocardiografía, cirugía, logopedia, fisioterapia, medicación, farmacia, etc., no se considera incluido en la tarifa de Servicios Básicos y será facturado al margen de la misma y de acuerdo con su utilización.

El Cuadro Médico del Centro es el único responsable y autorizado para la determinación de los tratamientos a aplicar al Residente siendo de su exclusiva competencia fijar las necesidades del mismo en cuanto a la recepción de los servicios de fisioterapia y rehabilitación en las instalaciones del Centro.

En ningún caso se prestarán servicios sanitarios o parasanitarios sin previa prescripción facultativa por parte de los Responsables Médicos del Centro, los cuales se cuidarán de la recepción de los servicios de Fisioterapia y Terapia Ocupacional por aquellos Residentes que lo precisen.

Periódicamente el Centro informará al Residente, a sus familiares o a sus responsables Solidarios, según proceda en cada caso, del estado de salud y evolución del residente.

La administración de medicamentos a los Residentes se realizará bajo el control del Cuadro Médico del Centro. Toda la medicación necesaria se conservará adecuadamente en el almacén de farmacia dispuesto a tal efecto y al que únicamente tendrá acceso el personal específicamente autorizado.

Será de cuenta del residente el material de incontinencia, en el caso de que exceda el límite aceptado por el Sistema de Salud de referencia, las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas para uso personal.

El Residente y/o las personas o familiares responsables firmantes del Contrato de Admisión e Ingreso en el Centro delegan de forma expresa en el citado Centro la realización de todas las gestiones precisas para la adquisición de los medicamentos, fungibles y material de incontinencia que precise el Residente (cubierto o no por la Seguridad Social) según prescripción facultativa, siendo responsabilidad del Centro decidir a través de qué farmacia se realiza dicha gestión.

El Centro se encargará, en caso necesario, del traslado y acompañamiento de los residentes a los centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda. Cualquier gasto por estos conceptos no financiado por el correspondiente Sistema de Salud correrá de cuenta del Residente.

No obstante lo anterior, se hace constar que es responsabilidad de los familiares y/o allegados del Residente el acompañamiento de éste en su traslado a centros o instituciones ajenas al Centro; el acompañamiento por parte del personal del Centro se hará previa solicitud del Residente o sus familiares, siempre que la organización del Centro lo permita con inclusión en factura del cargo correspondiente.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES.

DECIMOQUINTA: Derechos de los Residentes.

Los residentes durante su estancia en el centro gozarán de los siguientes derechos:

1. A disponer de una copia del Contrato de Admisión e Ingreso, del consentimiento informado y del Reglamento de Régimen Interior.
2. A conocer con carácter previo a su utilización o a su ingreso, las instalaciones del centro, así como cuanta información le sea precisa para ayudarle a decidir libremente sobre su ingreso, permanencia o abandono del recurso.
3. A ser acogida a su llegada al centro de forma individualizada para facilitar su integración, según los protocolos de ingreso.

4. A utilizar las instalaciones y servicios del Centro de acuerdo con las normas establecidas y con las características de los mismos.
5. A ser informada sobre la organización del centro, conocer a los profesionales y recibir la información adecuada y suficiente. A este efecto, cada persona que llega a la residencia recibirá un ejemplar del reglamento de régimen interior, y se le informará sobre los servicios y programas de intervención y de los mecanismos de participación existente (buzón de sugerencias).
6. A elevar por escrito a la Dirección del Centro sugerencias relativas a la mejora de los servicios. En el Centro existe a disposición de los Residentes, de sus familiares y de sus Responsables Solidarios un buzón para el depósito de sugerencias tendentes a la mejora de las condiciones del servicio.
7. A que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que solo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad, y el adecuado funcionamiento de los servicios.
8. A ser informados de todas las cuestiones que puedan afectarles en su vida cotidiana y el apoyo de las familias facilitando la información, orientación e instrucciones necesarias en relación con el Residente y el funcionamiento del Centro.
9. A que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que solo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad, y el adecuado funcionamiento de los servicios.
10. A no ser objeto de discriminación por razón de edad, sexo, etnia, religión, ideología, territorio, orientación sexual, enfermedad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
11. A manifestar su opinión sobre aspectos relacionados con la vida cotidiana la ropa, los menús, los horarios, su ubicación en el comedor, etc. así como a tomar sus propias decisiones siempre que éstas no entren en colisión con las normas generales de convivencia del centro. En los momentos en que no sea posible ejercer este derecho debido a la pérdida de su capacidad de obrar, lo hará su representante legal.
12. Las personas sujetas a alguna medida de protección Legal tienen derecho a ser informadas sobre los actos realizados en su nombre y a manifestar su opinión cada vez que sea necesario y posible.
13. A participar en el diseño y seguimiento de su **plan individualizado de intervención**, así como recibir una atención integral que cubra las necesidades, fisiológicas y sociales.
14. A beneficiarse de las intervenciones y terapias, preventivas y rehabilitadoras, adecuadas al momento de su proceso y que estén fundamentadas en el conocimiento científico.
15. A tener asignado un profesional de referencia que será quien vele por el bienestar de la persona en el centro y a quien se podrá dirigir siempre que precise ayuda o consulta.
16. A mantener un expediente individual, con garantía absoluta de privacidad de la información en él recogida en el que quede archivada y registrada toda la documentación relativa a su valoración inicial, La evolución de su proceso, los tratamientos aplicados y los programas en los que participa.

17. A recibir información, en los términos comprensibles y adaptados a su nivel educativo y de comprensión, en relación a su estado y situación en el centro, a conocer en cualquier momento el contenido de su expediente personal y a recibir un informe por escrito cuando lo solicite.
18. A llevar a una vida privada, considerando el centro como su propio domicilio. Podrá participar en la decoración de sus habitaciones, personalizando la estancia con sus aportaciones.
19. A recibir visitas en horario diurno y sin limitación en su duración, incluyendo el tiempo de las comidas, en el que podrá estar acompañado por una persona. Para las visitas en horarios nocturnos, será precisa la autorización del centro.
20. A que se le garantice un trato adecuado y digno, respetando su libertad de opción para las relaciones interpersonales.
21. A que se preserve su intimidad durante el aseo y en los cuidados personales, así como a recibir pronta respuesta cuando demande acudir al servicio, si se encuentra en situación de dependencia.
22. A que se le facilite la participación en la vida comunitaria (actos culturales, eventos sociales...) y a que se fomente y desarrollé su vida externa de manera normalizada (continuidad en sus relaciones familiares, amistades, y otras personas allegadas)
23. A disponer en todo momento de sus pertenencias y controlarlas, así como a decidir, mientras aún mantenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y de sus bienes.
24. A participar en la vida del centro a través de los órganos de representación, pidiendo ser electores y elegidos, así como a tener voz y voto en las propuestas de mejora relacionadas con la organización del recurso
25. A participar en las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el funcionamiento del centro y a conocer el resultado de las mismas.
26. A no ser sometido a inmovilización física o psíquica por medios mecánicos o farmacológicos, salvo por prescripción y con supervisión facultativa y siempre que exista peligro inminente para su propia seguridad e integridad o la de terceras personas.
27. A ser advertida para dar su consentimiento. expreso y por escrito, si las intervenciones que se les apliquen forman parte de proyectos docentes o de investigación.
28. A respetar sus últimas voluntades, así como a recibir cuidados psicológicos, espirituales y afectivos, procurando en los últimos momentos el acompañamiento por parte de las personas allegadas.
29. A ser informada de manera comprensible sobre el contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio
30. Los Residentes y/o sus Responsables Solidarios tienen derecho a ser informados de cualquier incidencia que pudiera presentarse así como de la evolución de su estado de salud. Supuesto de ser necesario algún tipo de intervención quirúrgica, la Dirección del Centro, por vía de su Cuadro Médico, pondrá tal hecho en conocimiento de los Responsables del Residente a fin de que estos adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia la Dirección del Centro queda expresamente autorizada para actuar por propia iniciativa en la manera que más conveniente considere para el bienestar del

Residente, debiendo informar con la mayor brevedad posible de su actuación a los responsables del mismo.

31. A expresar quejas, recibiendo contestación en el plazo de 15 días hábiles desde su recepción. Si la reclamación presentada se hiciera de forma oficial en el libro de hojas de reclamaciones que tiene el Centro a disposición de los Residentes, la Dirección del Centro remitirá dicha reclamación en un plazo no superior a siete días al organismo competente en la materia.

DECIMOSEXTA: Obligaciones de los Residentes, responsables solidarios, familiares y allegados.

Los residentes, durante su estancia en el centro tendrán las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Abonar el importe de la fianza y su estancia en la forma y tiempo establecidos.
3. Observar las normas e instrucciones dictadas por la Dirección del centro así como atender las recomendaciones que se formulen por el Cuadro Médico y el resto de profesionales del Centro.
4. Respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Centro.
5. Mantener una conducta basada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la convivencia y la colaboración.
6. Cumplir las normas establecidas en cuanto al régimen de ausencias, visitas, salidas y horarios del Centro.
7. Abstenerse de guardar en las habitaciones medicamentos, alimentos que por su naturaleza puedan ser susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioros o puedan ocasionar intoxicaciones o enfermedades. Tampoco se podrá tener en las habitaciones aparatos de gas, eléctricos u otros cuyo uso pueda ser peligroso, salvo los expresamente permitidos por la Dirección.
8. Respetar a los Residentes; en ningún caso se accederá a las habitaciones de otros Residentes sin su permiso o en ausencia del ocupante.
9. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en su persona como en las dependencias del Centro.
10. Abonar los gastos ocasionados por daños causados por su culpa o negligencia tanto a las instalaciones, dependencias, mobiliario y equipamiento del Centro, como a los bienes de los demás residentes, visitas y personal del Centro. Si los daños causados se produjeran en las habitaciones compartidas y no pudiera determinarse su autor, los gastos se repercutirán entre sus ocupantes.
11. Suministrar al Centro todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por el Centro, como por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos u artículos ortopédicos.
12. Las actuaciones y gestiones propias en caso de fallecimiento, de acuerdo con las creencias propias del Residente y de los por él manifestado expresa o tácitamente.

CAPITULO VI

REGIMEN DE AUSENCIAS, SALIDAS Y VISITAS.

DECIMOSEPTIMA: Ausencias.

Se considera ausencia cuando el Residente sale del centro por un período de tiempo superior a 5 días ininterrumpidos por permiso, vacaciones o internamiento en centros hospitalarios.

El residente que vaya a permanecer ausente del Centro durante un período de tiempo no superior a sesenta días, podrá solicitar la baja temporal en el mismo con derecho a reserva de plaza. Dicha solicitud deberá ser presentada a la Dirección del centro con siete días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la baja, con indicación precisa del período de tiempo para el que se solicita. Durante la duración de la baja temporal, el residente con reserva de la plaza que ocupa, abonará la cantidad correspondiente a los Servicios Básicos minorada en el coste de alimentación.

Las ausencias del residente por traslado a un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza, sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas citadas en el apartado anterior.

DECIMOCTAVA.- Salidas.

El Centro en ningún caso impondrá al Residente limitaciones a su libertad de movimientos, circulación y comunicación personal salvo que vengan impuestas por resolución judicial o por prescripción facultativa en caso de urgencia. En este último supuesto y si fuera necesario, se adoptarán las medidas necesarias para convalidar dicha prescripción facultativa.

En cualquier caso se establecerán las necesarias medidas de protección y control cuando, por condiciones de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios.

El Centro no se hace responsable de los daños y perjuicios que reciba o provoque el Residente a terceros cuando se encuentre fuera del Centro. Igualmente el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del centro.

Si el Residente, hiciera una salida durante el día y no fuera realizar en el Centro de las comidas, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro a la hora del desayuno a fin de facilitar la mejor organización de los servicios a prestar.

El residente deberá estar en el Centro antes de las 22 horas, salvo que por algún motivo y en fechas señaladas vaya a estar fuera después de esa hora, previa comunicación a la Dirección del Centro.

DECIMONOVENA.- Visitas.

El residente tendrá derecho a recibir las visitas de familiares, allegados y amigos que desee y juzgue de su interés, con respeto a la intimidad personal de las comunicaciones, sean éstas personales o por cualquier otro medio.

En el caso de residentes no incapacitados, se respetará la libre elección de recibir y aceptar visitas.

Para aquellos residentes que así se estime, se podrán restringir las visitas o prohibirles el acceso al centro a aquellas visitas que alteren el normal funcionamiento del centro.

Se considerará que alteran el funcionamiento cuando se sucedan agresiones verbales, faltas de respeto al personal del centro, acciones de mala fe, incumplimiento de horarios, administración de medicación y alimentación no pautada por el centro y su personal sanitario, el incumplimiento reiterado de las normas de este reglamento.

Para garantizar la tranquilidad de todos los residentes, se establece un horario de visitas a partir de las 10.00, aconsejando que en los turnos de las comidas se respeten dichos horarios por el bienestar del residente, si la situación lo requiere y previa autorización por parte de la dirección se podrá ampliar este horario o pernoctar en el centro, acompañando a su familiar.

En caso de habitaciones compartidas y empeoramiento de uno de los usuarios de la misma, se limitará el acceso a familiares a fin de preservar y garantizar el bienestar de los residentes.

No se permitirá la estancia en la habitación de ninguna visita mientras se lleven a cabo exploraciones médicas, análisis, curas, etc., ni cuando se esté procediendo al aseo del Residente, y durante los horarios de comida y el periodo de descanso.

No se permitirá tampoco la entrada de visitas en las dependencias de Terapia Ocupacional, Fisioterapia durante la realización de actividades, ni en el Comedor del Centro en los horarios de prestación de dicho servicio.

Se llevará a cabo un **registro** de las **visitas** en la recepción del centro en la que se indica el nombre, grado de parentesco, fecha, hora y número de personas que componen la visita.

CAPITULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA

VIGESIMA.- Normas generales.

1. En beneficio de todos, deben cuidarse las instalaciones de la Residencia, que constituyen su propio hogar.
2. Deben guardarse las normas de convivencia, higiene y respeto mutuos más elementales. Teniendo siempre presente que la libertad de cada uno termina donde empiezan los derechos de los demás.
3. Tanto por higiene como por respeto a los compañeros, se hace imprescindible guardar las básicas normas de aseo e higiene personal. A tal efecto no escupa en el suelo, papeleras, ceniceros, ni plantas. La salud de todos merece un comportamiento claro en ese sentido.
4. Cuando se circule por las áreas comunes de la Residencia, debe hacerse con ropa de calle.
5. Cualquier objeto que encuentre entréguelo en Recepción o avise para que lo recojan. Por lo tanto, si usted pierde algo diríjase también a Recepción.
6. Está totalmente prohibido dar propina al personal, sea cual sea su dependencia laboral.
7. Las televisiones de uso común sólo deben ser manejadas por las personas autorizadas a tal efecto.
8. Respete todos los horarios establecidos. Tenga la seguridad de que cualquier modificación de los mismos será notificada con la debida antelación.
9. Si tiene algún problema con otro residente, póngalo en conocimiento de Trabajador Social, Dirección o personal más cercano.
10. Durante las horas de limpieza de las áreas comunes, absténgase de utilizarlas para facilitar estas tareas. También se deben abandonar las habitaciones por el mismo motivo.
11. Se ruega el máximo silencio, al objeto de respetar el descanso de los demás, durante las horas nocturnas. Los horarios concretos serán los establecidos por el Centro y podrán modificarse por motivos de fiestas o determinados eventos en la Residencia.
12. Cuando desee pernoctar fuera del mismo o ausentarse en los horarios de comedor o cualquier ausencia de otra clase, deberá comunicarlo con antelación en Recepción y a Trabajador Social y/o Dirección.
13. Se aconseja que si la familia desea que el residente lleve una indumentaria determinada lo indique con tiempo suficiente para que el residente no tenga que soportar cambios innecesarios de vestuario.
14. No se permitirá la salida del Centro de ningún residente con aquellos allegados o familiares para los que exista una denegación expresa de sus familiares o tutores, no exista autorización o no quiera hacerlo el propio residente.

VIGESIMOPRIMERA.- Normas a seguir con relación a las distintas dependencias del Centro.

a) Comedores:

1. Existe un horario de servicio de comedor, adaptado a las características de la Residencia.
2. Existen dos turnos de comida. Será el equipo interdisciplinar quien acuerde los turnos de comida de cada residente, pudiendo ser modificados por mejoría o empeoramiento de la salud del mismo.
3. Los menús serán supervisados por un especialista en dietética y nutrición o, en su caso, por el Médico del Centro y garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado.
4. El menú se hará público semanalmente en el Tablón de Anuncios del Centro.
5. Se prestará la ayuda personal necesaria a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
6. El servicio de comedor comprenderá, al menos, desayuno, comida, merienda y cena y las atenciones puntuales de ingestión de líquidos o alimentos entre horas.
7. Durante el servicio de comidas, no podrán permanecer en el comedor familiares o amistades de los residentes.
8. No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, platos, etc.
9. Recuerde que su plaza de comedor es fija. No obstante, podrán efectuarse los cambios oportunos por necesidades del servicio. Siempre que sea posible intentaremos complacer sus preferencias, siempre y cuando sea compatible con la organización del centro.
10. En los comedores deberán guardarse las normas de higiene y decoro, tanto por el respeto debido a los demás comensales, como por razones básicas de convivencia.

b) Alojamiento:

1. Puede colaborar con la limpieza de su habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado, garantizando la supervisión de limpieza en todos los casos. Se deberá abandonar la estancia durante el tiempo que permanezca en ella el personal de limpieza para no entorpecer su labor.
2. Al ingreso se le asignará una habitación, de acuerdo a las necesidades y atenciones que precise. Si la habitación es compartida, por empeoramiento, mejoría o mejor organización del centro, para reubicación de residentes, por la baja o fallecimiento de uno de los ocupantes, el centro puede realizar un cambio a otra habitación de iguales características.
3. No se permitirán en las habitaciones aparatos que puedan generar riesgos de fuego (estufas, hornillos o similares). Serán retirados y guardados en depósito, en la Residencia.
4. La utilización de aparatos como radios y televisores estará condicionada a que no molesten al vecino o compañero de habitación. En todo caso, deberán respetarse las horas de silencio establecidas.
5. No está permitido arrojar desperdicios de alimentos, ni otros objetos al exterior.
6. Se recuerda que está totalmente prohibido, guardar en las habitaciones alimentos que, por su naturaleza, puedan descomponerse y producir malos olores, intoxicaciones o enfermedades.
7. Se deberá comunicar en Recepción cualquier anomalía que observe en la dotación de la habitación: fontanería, electricidad, calefacción...
8. A fin de evitar accidentes, deberá poner especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.
9. Está totalmente prohibido arrojar desperdicios ni objetos por el inodoro (compresas, pañales, pieles de fruta, plásticos...). Use la papelería.
10. En caso de surgir algún problema con el servicio de habitaciones, se tratará directamente con el/la Trabajadora Social o con Dirección.

11. No se permitirá el desorden notorio de la habitación, el mal uso del mobiliario y los enseres de la misma.
12. En las habitaciones compartidas o servicios comunes, el residente repartirá equitativamente el espacio con sus compañeros, facilitándose mutuamente la colocación de prendas y utensilios. Repartirán sus horarios de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, de los servicios comunes, manteniendo la debida limpieza en las instalaciones, así como el mínimo decoro dentro de las mismas.
13. Si por circunstancias de salud, higiene, seguridad o cualquier otra causa justificada, se considera necesario, la Dirección del Centro podrá acordar que las habitaciones y armarios sean revisados.

c) Higiene, cuidado personal y salud:

1. Es recomendable el baño diario. El residente puede solicitar la ayuda del personal para su aseo y vestido.
2. Es obligatorio el cambio de ropa en el momento en que esté sucia.
3. El personal de Enfermería y las Auxiliares en Planta bajo la supervisión de personal de Enfermería, serán las encargadas de la administración de los fármacos pautados a los residentes y preparados previamente por Enfermería.
4. El personal del Equipo Multidisciplinar del Centro dispondrá de un programa diario e individual de actividades, en función de la situación concreta de cada residente, de mantenimiento de habilidades físicas e intelectuales dejando constancia de las mismas en el PIA.

d) Lavandería.:

1. La ropa personal de cada residente deberá marcarse en el centro mediante sistema propio de marcado.
2. El centro no se hará cargo de la ropa que pudiera extraviarse por la inobservancia de esta norma.
3. Se procederá al cambio de ropa, si fuera necesario, para mantener las condiciones de higiene y buena presencia.
4. Deberán ser los familiares o el propio residente el encargado de ocuparse de aquellas prendas que requieran tintorería. Llevando ellos el control periódico de las mismas.

e) Cafetería:

1. La cafetería tiene un horario de servicio y deberá ser respetado en su utilización.
2. La persona encargada de cafetería podrá denegar, bajo la prescripción oportuna notificada por la Dirección, determinadas consumiciones (alimentos y bebidas) a aquellos residentes que no puedan consumirlos por algún problema de salud.

VIGESIMOSEGUNDA.- Normas a seguir con relación a las visitas

1. La Residencia se caracteriza, entre otros aspectos, por tratarse de un establecimiento eminentemente abierto.
2. Las visitas no podrán interrumpir las sesiones de trabajo, descanso o comidas de los residentes.
3. En ningún momento se podrá faltar al respeto a otros residentes, familiares y/o profesionales del centro, ni mantener una conducta vejatoria hacia los mismos.
4. En caso de habitaciones compartidas y para respetar la intimidad de nuestros residentes, se podrá limitar el número y duración de las visitas(en casos de enfermedad, reposo y situaciones que así lo requieran)
5. Las visitas y/o familiares deben abstenerse de realizar comentarios nocivos o cualquier otro comentario que implique el desprestigio del centro y sus profesionales de forma gratuita. El Centro dará aviso a la parte implicada del incumplimiento por su actitud de este apartado del reglamento, pudiendo limitar las visitas en tiempo y espacio.
6. En caso de persistir la actitud, se comunicará por escrito. Tras tres comunicaciones y con el consentimiento del residente y/o tutor legal del mismo, se suprimirán las visitas o se invitará a que el residente cause baja en el mismo.

7. Las quejas y sugerencias, se llevarán a cabo según los procedimientos establecidos en este reglamento.

CAPITULO VIII

PÉRDIDA DE LA CONDICION DE RESIDENTE.

VIGÉSIMOTERCERA.- Causas.

La condición de Residente se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Por Baja voluntaria del Residente, en cuyo caso este o sus responsables Solidarios habrán de comunicarlo a la Dirección del Centro al menos con quince días de antelación a la fecha de la misma. El no cumplimiento de tal plazo de preaviso implicará el cobro en la liquidación final del tiempo de preaviso incumplido.
2. Por fallecimiento del Residente: en tal caso la Dirección del Centro pondrá tal hecho en conocimiento inmediato de los familiares y responsables Solidarios del Residente a fin de que por éstos puedan adoptarse las oportunas medidas.
3. Por resolución por parte del centro del Contrato de Admisión e Ingreso por causas imputables al Residente.
Son causa de resolución del Contrato y la consiguiente expulsión del centro, el incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o de las instrucciones dictadas por la Dirección del Centro, por parte del Residente y/o sus familiares, allegados o Responsables Solidarios y en particular las siguientes:
 - a) La alteración de la normal convivencia de los Residentes.
 - b) La falta de pago sin justa causa y por dos veces, consecutivas o alternas, de las facturas emitidas por el centro.
 - c) La embriaguez habitual.
 - d) La sustracción de enseres o cualquier clase de objetos, pertenecientes al Centro, al personal del Centro o a otros residentes.
 - e) Los malos tratos físicos o verbales, o faltas graves de respeto hacia las personas que viven o trabajan en el Centro.
 - f) Causar intencionadamente daños en las instalaciones del Centro.
 - g) Realizar actos contrarios a la moral pública o que redunden en el desprestigio del centro.
 - h) Las faltas repetidas e injustificadas relativas al régimen de salidas y ausencias.
 - i) El incumplimiento de las normas de higiene y aseo personal y de las prescripciones en materia sanitaria que pongan en peligro su vida o estado de salud.
4. Por cese de la actividad
5. Por incumplimiento reiterado de las normas de este reglamento.

VIGESIMOCUARTA.- Consecuencias.

En el momento en el que tenga lugar la baja del Residente en el Centro, se efectuará la correspondiente liquidación económica por los servicios efectivamente prestados. Si de la citada liquidación resultara un saldo a favor del Centro, el Residente y/o sus Responsables Solidarios

vendrán obligados al pago de la cantidad resultante contra la presentación de la correspondiente factura. Si la liquidación ofreciera un saldo a favor del Residente, el centro abonará al Residente y/o sus Responsables Solidarios la correspondiente cantidad previa acreditación de haberse liquidado la última factura girada por el Centro.

Producida la baja en el Centro, los Residentes o en su caso sus familiares, deberán retirar la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja, considerando en caso contrario el Centro que puede hacer uso de los mismos en la forma que estime conveniente.

CAPITULO IX

HORARIO GENERAL DEL CENTRO.

VIGESIMOQUINTA.- Determinación de los Horarios.

Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento del centro, la organización y realización del trabajo, así como de preservar los derechos de todos los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

- **COMIDAS:** por prescripción facultativa pueden alterarse los horarios de comidas para los residentes que lo necesiten.

Desayuno (pautado al ingreso para cada residente)
Comida de 12.30 horas a 14:30 horas
Merienda de 16 horas a 17:15 horas
Cena de 19.00 horas a 20:30 horas

Cuando la modificación del presente reglamento únicamente afecte al horario establecido en este artículo, bastará con notificarlo a los Residentes y familiares y dar la debida publicidad.

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

El Centro dispone de un **procedimiento de quejas y sugerencias** para la realización de las mismas por parte del residente y de sus familiares, así como para la formulación de **reclamaciones** en relación con los servicios contratados y con el funcionamiento general del Centro.

Los medios son;

- ✓ *Un buzón de quejas; situado en el salón principal.
- ✓ *Hojas de reclamaciones, disponibles en la recepción del centro.
- ✓ *Encuestas de satisfacción, que se pasarán de forma periódica entre familiares, residentes y profesionales del centro.
- ✓ *Junta de Participación; quedando reflejado en el tablón principal quienes son los integrantes, así como el día y hora en que tengan lugar las reuniones.
- ✓ *Verbalmente a dirección del centro

- ✓ *A través de Correo postal enviándolas a Avda. de Cantabria 12 (39012 Santander)
- ✓ *Por correo electrónico, indicando que se trata de una queja, sugerencia o reclamación a direccion@residencialapereda.com.

La dirección dará contestación por escrito, de forma verbal o a través de correo ordinario o electrónico en un plazo máximo de 15 días.

En caso de no existir dirección o tratarse de un escrito anónimo, se tendrá en cuenta para la mejora del funcionamiento del centro.

CAPITULO XI

ORGANOS DE PARTICIPACION.

VIGESIMOSEXTA.- Del Principio de Participación.

En consonancia con el principio de participación, tanto la Dirección del centro como los Responsables de los diferentes Servicios, se encuentran a disposición de los Residentes y de sus familiares para la resolución de cualquier duda sobre los servicios del centro y para la recepción de sugerencias en orden a la mejora de los mismos. En consonancia con lo anterior existirá una **Junta de Participación** compuesta por 3 residentes y 2 familiares o representantes de los mismos, lo que permite un seguimiento y mejora de todos los servicios y procesos implicados.

La Junta se reunirá de forma mensual, los días 15 de cada mes. Si este resultase festivo, se pasará al primer día hábil tras el mismo.

Se informará de lo relacionado con la Junta en el tablón de anuncios del Centro, quedando también expuesto quienes la componen y los días y horas de reunión.

Siguiendo la política de Calidad Residencia La Pereda, periódicamente se llevarán a cabo estudios entre los Residentes y sus familiares para comprobar el grado de satisfacción existente entre ellos en relación con el funcionamiento del Centro.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Órganos de Participación.

Se establecerá a través de la **Junta de participación** antes mencionada. La elección de los miembros de la Junta de Participación se realizará de manera aleatoria y voluntaria entre los Residentes, de forma que quede constituida por 3 Residentes y 2 representantes y/o trabajadores del centro.

Serán funciones de la Junta de Participación las siguientes;

- ✓ Defender los derechos e intereses de los usuarios.
- ✓ Acordar la convocatoria de elecciones dentro del último mes de vigencia de su mandato.
- ✓ Recibir información periódica por parte de la dirección sobre las incidencias y evolución del centro.
- ✓ Colaborar con la dirección del centro en la evaluación de calidad de los servicios que presta.
- ✓ Elevar a la dirección del centro las propuestas relativas a las mejoras de los servicios, así como comunicar anomalías o irregularidades del funcionamiento.
- ✓ Recepcionar y tramitar quejas y sugerencias planteadas por los usuarios.
- ✓ La supervisión de los sistemas de calidad
- ✓ Proponer obras de reparación y conservación del centro.
- ✓ Estimular la cooperación y participación de actividades conjuntas con el resto de los usuarios.
- ✓ Difundir entre los usuarios las informaciones que sean de interés general de los mismos.
- ✓ Emitir informe previo a la imposición de cualquier clase de sanción al centro por parte de la administración
- ✓ Emitir informe sobre la memoria anual de actividades que el centro debe remitir a la Consejería competente, así como el Plan de gestión de calidad, el plan anual de formación y el reglamento de régimen interior que en cada momento se aprueben.

Los representantes elegidos se reunirán con la Dirección del Centro al menos dos veces al año. De forma previa a la celebración de cada reunión (al menos quince días de antelación) cada uno de los representantes hará llegar a la Dirección del centro el orden del día y los puntos a tratar en dicha reunión.

CAPITULO XII TABLÓN DE ANUNCIOS

VIGESIMO OCTAVA: Contenido de tablón de anuncios

El Centro dispone de un tablón de anuncios en un espacio de uso común por los usuarios en el que estará expuesto:

- 1- Autorización del establecimiento.
- 2- Organización horaria de los servicios generales que se presten.
- 3- Tarifa de precios actualizada y de los servicios complementarios.
- 4- Organigrama del establecimiento.
- 5- Aviso de la disponibilidad de hojas de reclamación y de la posibilidad de reclamar directamente al departamento competente.
- 6- Calendario con el horario de actividades y concreción semanal, quincenal o mensual de las mismas.
- 7- Instrucciones para los casos de emergencia, con especificaciones para el personal del establecimiento y para los usuarios, teniendo en cuenta sus características.
- 8- Horario de atención a los familiares y usuarios por parte del director y del responsable higiénico- sanitario.
- 9- Menús semanales.

CAPITULO XI PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON EL ENTORNO

VIGESIMO NOVENA: Comunicación con el exterior

Todos los residentes y personal adscrito al centro, tienen la oportunidad de mantener contactos con el exterior de diversas formas:

- a) A través de cualquier profesional del equipo interdisciplinar del Centro, que mantienen comunicaciones presenciales y telefónicas con familiares, amigos, conocidos, etc.
- b) A través de las diferentes visitas y llamadas telefónicas dirigidas a cada residente en cuestión.
- c) A través de los teléfonos a disposición de los usuarios que se encuentran ubicados en un espacio del Centro en el que se permita preservar la intimidad del usuario.

Por respeto al descanso de los residentes, las llamadas telefónicas para los usuarios se suprimirán desde las 21 horas hasta las 9 horas del día siguiente, salvo casos urgentes.

- d) A través de salidas al exterior del Centro, bien de manera voluntaria y usual (paseos, visitas a familiares.) o bien de manera programada por el Centro (actividades en el exterior del mismo). El Centro no se hace responsable de los daños o perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros, cuando se encuentre fuera de éste, siempre que ello no se deba a una salida programada bajo la Dirección del Centro.

La información interna se realizará de manera directa a los residentes, familiares o amigos, a través del profesional del equipo interdisciplinar competente en la materia; o a través del tablón de anuncios del Centro.

CAPITULO XIII

TRIGÉSIMA.- Ley de Protección de Datos.

Los datos facilitados bien por el Residente bien por su Tutor y/o responsable Solidario, así como aquellos que figuren en el presente contrato, serán incorporados a los ficheros de Residencia La Pereda (Mundiresidencias La Pereda S.L) ante quien pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante comunicación escrita dirigida a Mundiresidencias La Pereda S.L Avda de Cantabria 12 de Santander. Los datos tendrán tratamiento automatizado y/o manual.

La finalidad de los datos proporcionados durante toda la vida de la relación ente el Residente y el Centro serán tratados con la finalidad de gestión interna de la propia empresa, y gestión de carácter médico y asistencial de todos aquellos datos que tengan dicho contenido. El tratamiento tendrá como finalidad realizar cuantas acciones sean necesarias para la gestión asistencial y médica del Residente, lo que incluye la comunicación de dichos datos a aquellos centros sanitarios y/o profesionales de salud que requieran la información para cumplir con obligaciones o requerimientos públicos o privados.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, salvo en los casos previstos legalmente o aquellos casos de derivación a centros hospitalarios, en que la comunicación de datos puede resultar imprescindible o necesaria para la correcta atención sanitaria al Residente.

En los casos en que se proporcionen datos de terceras personas, el Residente o Tutor y/o Responsable Solidario declaran haberles informado previamente del contenido de esta cláusula.

Los titulares de los datos autorizan expresamente a que desde Mundiresidencias La Pereda S.L se les remita periódicamente información de carácter comercial o informativa sobre nuestros productos y servicios que puedan ser de su interés; estas comunicaciones podrán hacerse a través de cualquiera de los medios de contacto proporcionados. En el caso de que no desee recibir dicha información, le rogamos que marque la casilla .

Dada la naturaleza de los servicios prestados por el Centro, el Residente o Tutor y/o Responsable Solidario consienten expresamente el tratamiento de todos los datos necesarios que tengan la consideración de datos especialmente protegidos de acuerdo con la legislación vigente.

Así mismo, dada la necesidad de una gestión ágil y efectiva de los servicios prestados a los Residentes y usuarios del Centro Residencial La Pereda, el Residente, usuario de Centro de Día, usuario de cualesquiera servicios del Centro, o los familiares Tutor y/o Responsable Solidario de aquellos, autoriza de manera expresa a la Dirección de este Centro a comunicar los datos personales de aquellos a terceras empresas cuyos servicios son necesarios para la correcta prestación de los servicios y la adecuada atención de dichas personas, autorizando también la representación de las mismas ante terceras entidades o empresas. Así de manera particular, se autoriza a la Dirección del Centro y a sus departamentos de administración y sanitario a la comunicación de datos a los establecimientos farmacéuticos con los que se trabaje para la adquisición de los medicamentos o tratamientos necesarios para el Residente y titular de los datos, a profesionales médicos, hospitales etc., para la concertación de citas médicas, etc., y en general, todas aquellas actuaciones que resulten imprescindibles para garantizar la atención a los mismos y agilización de trámites.

En el caso de que no se desee autorizar dichas comunicaciones de datos y representación, rogamos que el firmante del presente contrato marque la casilla . En el caso de no autorizar dicha comunicación de datos, la residencia no se hace cargo de los posibles perjuicios que se puedan derivar para el titular de los datos.

ANEXO 1: TARIFAS RESIDENCIA

Habitación DOBLE

Precios (IVA 10% no incluido)

GRADO de DEPENDENCIA	Precio / Persona
GRADO I y II	2.200 €
GRADO III	2.400 €

Habitaciones 5ª, incremento 50€ por habitación.

Habitaciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª dobles esquinas incremento 100€ por habitación.

Habitación INDIVIDUAL

Precios (IVA 10% no incluido)

GRADO de DEPENDENCIA	Precio / Persona
GRADO I y II (INCREMENTO DE 50€ PLANTA 4ª Y 5ª)	2.550 €
GRADO III (INCREMENTO DE 50€ PLANTA 4ª Y 5ª)	2.650 €

Habitación Unidad de Convivencia 3ª Planta (Demencias)

Doble

GRADO II y III (Demencias)	2.330 €
----------------------------	---------

Individual

GRADO II y III (Demencias)	2.550 €
----------------------------	---------

APARTAMENTOS TUTELADOS	Precio / Persona
Apartamento A (2 Hab. 87,51 M2) Mínimo siempre 2 usuarios 1ª Planta	2.600 €
Apartamento B (2 Hab. 71,43 M2) Mínimo siempre 2 usuarios 2ª Planta	2.500 €

ESTANCIAS TEMPORALES	Precio / Persona
Desde 1 a 15 días	120 € Doble 130 € Individual
Desde 15 a 30 días	Incremento 10% sobre tarifa

Jornada COMPLETA (8 Horas)	Precio (IVA no incluido)	Precio (IVA no incluido)	Precio (IVA no incluido)
<ul style="list-style-type: none"> - Horario de 10h a 18:30h. - Incluye: .. Jornada Terapéutica Completa. .. Tentempié de media mañana. .. Comida. .. Merienda. 	Grado I 700€	Grado II 800€	Grado III 900 €

Tarifa de Precios 2023 Centro de Día

Servicio de Transporte	PRECIO
- Autónomo / asistido	80 € (IVA no incluido) 105 € (IVA no incluido)